



Citar este número al responder:
0741 – 343442022

Guadalajara de Buga, 7 de noviembre de 2025

Señor:
ENRIQUE FRANCO MEJÍA
Sin domicilio conocido

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO SIN DOMICILIO CONOCIDO DEL AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS" DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso por dirección desconocida, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA

EXPEDIENTE:	0741-039-002-278-2014
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	30 DE OCTUBRE DE 2025
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	DIRECTORA TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
RECURSOS QUE PROCEDE	NO PROCEDE RECURSOS
TÉRMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS	10 DÍAS HÁBILES

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también, en la cartelera que para este fin tiene

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0741 – 343442022

dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, acompañado de copia integra del Auto de Trámite *"Por el cual se ordena el cierre de la investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos"* de fecha 30 de octubre de 2025. Se fija por el termino de (5) cinco días.

FIJACIÓN ()

DESIJACIÓN ()

Se Advierte que, la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Adjunto se remite copia integra del auto arriba descrita, conformado por dos (2) páginas.

Cualquier información en la sede ubicada en el Kilómetro 1 vía la Habana en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) municipio de Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del canal virtual en el enlace <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

Para constancia firma,

ANGÉLICA MARIA DAZA RIVERA
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Anexo: Auto de Trámite de 2025 (2 páginas)

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo González –Abogado contratista

Archívese en: 0741-039-002-278-2014

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 2

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que, son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso, dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a los señores **ENRIQUE FRANCO MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.310.753, **RICARDO TORRES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.321.388 y **JOSÉ ROMÁN TORRES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 6.190.978, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a los señores **ENRIQUE FRANCO MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.310.753, **RICARDO TORRES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.321.388 y **JOSÉ ROMÁN TORRES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 6.190.978, del proceso administrativo sancionatorio 0741-039-002-278-2014, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los señores **ENRIQUE FRANCO MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.310.753, **RICARDO TORRES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.321.388 y **JOSÉ ROMÁN TORRES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 6.190.978, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

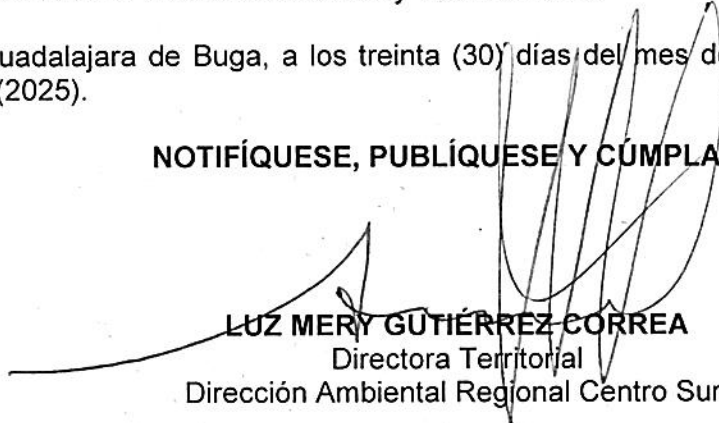
ARTICULO TERCERO: Tramitar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERY GUTIÉRREZ-CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional Especializado

Archivase en: 0741-039-002-278-2014